

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA :**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el texto del Artículo 1° de la Ordenanza N° 3.390, el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 1°.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta a favor de la firma Supermercado Mayor la fracción de los inmuebles identificados con nomenclatura catastral : Circunscripción I, Sección D, Manzana 218, Parcela C (parte) superficie de 1.900,00 metros cuadrados parte de una superficie mayor , con frente sobre calle Hermana Dionisia, Barrio 25 de Mayo Norte, inmueble catastral : Circunscripción I, Sección C, Manzana 304, Parcela “dv” superficie aproximada 1.250 metros cuadrados, sobre calle proyectado N° 4 y Colectora Ruta Provincial N° 5, Barrio Parque Industrial, inmueble sin identificación catastral ubicado en el Ex trazado de Ruta Provincial N° 38, superficie aproximada 1.250 metros cuadrados, sobre calle Malvinas Argentinas acera Sur.-

**ARTICULO 2°.-** El monto a pagar será el establecido por la tasación oficial.-

**ARTICULO 3°.-** Las dimensiones lineales y de superficie surgirán de los planos de mensura y división a tal efecto confeccionada por la Dirección de Catastro Municipal.-

**ARTICULO 4°.-** La firma adquiriente se comprometerá mediante acto administrativo correspondiente (Escritura Pública) al mantenimiento, custodia, resguardo y parquización del resto de la superficie de las parcelas mencionadas pertenecientes al municipio conforme a la planificación y proyecto elaborado por el departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 5°.-** Créase la Comisión de Control de Gestión, referida exclusivamente al objeto de la presente norma, integrada por los Concejales : Nicolás MOLINA, Marta DECIMO, Silvia BACCOLA y Jesús SÁNCHEZ HERRERA.-

**ARTICULO 6°.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio de comodato de uso con el señor José Santelli a los efectos de determinar las condiciones de parquización, forestación, iluminación y mantenimiento de la superficie no comprometida en la venta. Prohibiéndose el cerrado perimetral del mismo y dejando libre ingreso al público en general. Lo antes expuesto deberá ajustarse de manera estricta al plano de división aprobado. Asimismo deberá esclarecerse en forma clara y precisa que el terreno vendido no cambie de rubro comercial.-

**ARTICULO 7°.-** Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

**ARTICULO 8°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el Bloque Lealtad a un sentimiento (Concejal SIMONETTI).-

**g.d.**